



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA AGRICOLA TOMAT S.A. DEL CANTÓN SANTA ELENA AL CANTÓN GUAYAQUIL, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **AGRICOLA TOMAT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Guayaquil, el 26 de febrero de 1996, aprobada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC.G.96-2-1-1-0001466 el 28 de Marzo de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Santa Elena, el 28 de marzo de 1996.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **AGRICOLA TOMAT S.A.**, del cantón Santa Elena al cantón Guayaquil, y reforma del estatuto, otorgada el 13 de septiembre de 2013, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0006153** de 23 OCT 2013
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0006153** el 23 OCT 2013 aprobó el cambio de domicilio de la compañía **AGRICOLA TOMAT S.A.**, del cantón Santa Elena al cantón Guayaquil, y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **AGRICOLA TOMAT S.A.**, del cantón Santa Elena al cantón Guayaquil, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: "**CLAUSULA SEPTIMA.- DOMICILIO.-** La sociedad que se constituye por virtud de esta escritura tendrá su domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil de provincia del Guayas, pero puede abrir sucursales, agencias, oficinas, (...)"

ASAT
Guayaquil,

23 OCT 2013


Víctor Granados Larrea
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

000711